

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez para proveer, informando que la abogada JULIANA MONTOYA OLARTE en su calidad de Curadora ad-litem de los demandados EDISON BENITES RUIZ y JHON MARIO MORENO RAMIREZ, y el abogado GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA en su calidad de apoderado judicial de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., contestaron la reforma de la demanda y propusieron excepciones. De la misma manera, el apoderado judicial de la parte demandante abogado LUIS FELIPE HURTADO CATAÑO solicitó el emplazamiento de los demandados EDISON BENITES RUIZ y JHON MARIO MORENO RAMIREZ y presentó escrito describiendo el traslado de las excepciones presentadas por la parte demandada. Cali, noviembre 23 de 2023.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Santiago de Cali noviembre veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

RAD. 76001-31-03-010-2022-00065-00

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta los escritos presentados el juzgado,

RESUELVE

AGREGAR a los autos la contestación de la reforma de la demanda presentada por la abogada **JULIANA MONTOYA OLARTE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.361.750 y portadora de la tarjeta profesional No. 197.783 del C.S.J, en su calidad de **Curadora ad-litem** de los demandados **EDISON BENITES RUIZ y JHON MARIO MORENO RAMIREZ**, quien formuló excepciones, a las cuales se le dará trámite en su debida oportunidad procesal.

AGREGAR a los autos la contestación de la reforma de la demanda presentada por el abogado **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.395.114, y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del C.S.J, en su calidad de apoderado judicial de **SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.**, quien formuló excepciones, a las cuales se le dará trámite en su debida oportunidad procesal.

NEGAR la solicitud de emplazamiento realizada por el apoderado judicial de la parte demandante, por cuanto los demandados **EDISON BENITES RUIZ y JHON MARIO MORENO RAMIREZ** ya se encuentran representados por curadora ad litem, abogada JULIANA MONTOYA OLARTE, quien contestó la reforma de la demanda.

NOTIFICAR esta decisión por Estados electrónicos en el Portal Rama Judicial.

MÓNICA MENDEZ SABOGAL

Juez décima Civil del Circuito de Cali

CO.

Firmado Por:
Monica Mendez Sabogal
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **932509c7d51f574a34b4534c2d462bbadec9216a48291da5cadae5f4f6acf0d2**

Documento generado en 23/11/2023 05:15:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>